

Departamento de Medio Ambiente

Avda. Linneo s/n (Centro de Educación Ambiental). 14071 CÓRDOBA Código RAEL JA01140214
Tel. 957 42 20 02. Fax: 957 29 22 63
medio.ambiente@ayuncordoba.es

MEMORIA JUSTIFICATIVA

para la contratación del Servicio de asistencia técnica para la "REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO DE CÓRDOBA Y SU CONSECUENTE PLAN DE ACCIÓN DE 4ª FASE"

Índice

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO
- 2.- CLASIFICACIÓN, CÓDIGO CPV
- 3.- JUSTIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA, NECESIDAD E INTERÉS GENERAL DEL SERVICIO
- 4.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES
- 5.- IMPORTE DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO
- 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLE PRÓRROGA
- 7.- AUSENCIA DE FRACCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES
- 8.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN
- 9.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LA URGENCIA EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
- 10.- SOLVENCIA TÉCNICA EXTRA
- 11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN
 - 11.1. Criterios no evaluables automáticamente, sujetos a juicios de valor
 - 11.2. Criterios evaluables automáticamente
- 12.- CONDICIONES DE FACTURACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO DE LA FACTURA
- 13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 14.- CESIÓN DE DATOS PERSONALES
- 15.- RESPONSABLE DEL CONTRATO



1 / 12



****817**

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Tras haber quedado desierto el procedimiento de contratación inicial, han sido realizadas adaptaciones sobre la documentación original del contrato incrementando tanto su duración como su presupuesto base de licitación.

El objeto del presente contrato corresponde al servicio de asistencia técnica para la Revisión y actualización del Mapa Estratégico de Ruido de Córdoba y su consecuente Plan de Acción de 4ª Fase, según la normativa sectorial de aplicación.

Ello contempla el desarrollo de los trabajos técnicos y la elaboración de la documentación y archivos necesarios para la tramitación requerida legalmente para la aprobación definitiva de la revisión del Mapa Estratégico de Ruido y su Plan de Acción consecuente por el Ayuntamiento de Córdoba en 4ª fase; además, será requerida la generación de documentación para atención extemporánea de obligaciones previstas de la 2ª fase.

Ello conllevará la elaboración de la documentación técnica necesaria para la revisión de la zonificación acústica de la ciudad; posteriormente a la disposición del mapa estratégico de ruido y plan de acción en 4ª fase, será elaborada la documentación preceptiva para aprobación de dicho documento y su comunicación a las Administraciones competentes.

La realización de los trabajos requeridos para el correcto cumplimiento de este contrato habrá de tener en consideración la normativa sectorial de ruido vigente (europea, nacional y autonómica), así como las Recomendaciones de la Comisión e Informes e Instrucciones técnicas y/o administrativas de aplicación elaboradas por las administraciones competentes.

2.- CLASIFICACIÓN, CÓDIGO CPV

Al presente contrato corresponderían los siguientes códigos CPV:

- **71313100-6** Servicios de consultoría en control del ruido.
- 90742000-0 Servicios relacionados con la contaminación acústica.
- **90712100-2** Planificación del desarrollo medioambiental urbano.
- 90742400-4 Servicios de asesoramiento sobre la contaminación acústica.
- **90742300-3 -** Servicios de seguimiento de la contaminación acústica.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA, NECESIDAD E INTERÉS GENERAL DEL SERVICIO

La **Directiva 2002/49/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, *sobre Evaluación y Gestión de Ruido Ambiental* (referida generalmente como END, *Environmental Noise Directive*), tiene por objeto establecer un enfoque común destinado a evitar, prevenir o reducir con carácter prioritario los efectos nocivos, incluyendo las molestias, de la exposición al ruido ambiental. Como medidas a aplicar para ello, plantea (a) la elaboración de mapas de ruidos según métodos de evaluación comunes a los Estados miembros para determinar la exposición al ruido ambiental, (b) poner a disposición de la población la información sobre el ruido ambiental y sus efectos, y (c) la adopción de planes de acción por los Estados miembros, tomando como base los resultados de los mapas de ruidos, con vistas a prevenir y reducir el ruido ambiental.

En este sentido, esta Directiva establece la elaboración de Mapas Estratégicos de Ruido y sus correspondientes Planes de Acción derivados de sus resultados, contemplándose a partir de la misma y la normativa consecuente, un calendario para su realización, aprobación y entrega, los indicadores de ruido a emplear, los métodos de evaluación para los indicadores de ruido, los métodos de evaluación de los efectos nocivos, los requisitos mínimos sobre el cartografiado estratégico del ruido y de los planes de acción, así como la información que debe comunicarse a la Comisión.





Con respecto a las aglomeraciones urbanas definidas, los mapas estratégicos deben detallar especialmente el ruido del tráfico rodado, del tráfico ferroviario, del tráfico aéreo y de la industria. Su transposición a nuestro ámbito geográfico a través de diversa normativa, establece de forma expresa la necesidad de elaborar por parte de las Administraciones competentes sobre aglomeraciones tanto Mapas Estratégicos de Ruido como sus correspondientes Planes de Acción.

En su Cuarta Fase que nos ocupa presenta algunas modificaciones metodológicas respecto de las fases anteriores entre las que pueden ser destacadas:

- Aplicación del nuevo método de cálculo común europeo de evaluación del ruido ambiental (CNOSSOS-EU), que permite la armonización metodológica en la evaluación del ruido entre los distintos Estados Miembros, y entre fuentes de ruido.
- Nuevo modelo de datos y mecanismo de reporte de información de los resultados a la Comisión Europea (Repornet 3.0), que permite el cumplimiento simultáneo de la Directiva de Ruido Ambiental y de la Directiva INSPIRE (Directiva 2007/2/CE, de 14 de marzo de 2007 por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea).
- Nuevos conjuntos de datos necesarios para la Infraestructura de Datos Espaciales de Ruido Ambiental IDESICA, también en cumplimiento de la Directiva INSPIRE.
- Aplicación de los métodos propuestos por la OMS para evaluación de los efectos nocivos del ruido en la salud, como sistema de evaluación de medias propuestas en los PAR, y sistema de medida del cumplimiento de los objetivos de reducción de la población crónicamente expuesta al ruido ambiental.

Ante lo expuesto, resulta evidente la obligatoriedad e interés general de los trabajos considerados.

En el caso de la aglomeración de Córdoba, por encontrarse contenida completamente en su término municipal, la Administración competente es su Ayuntamiento; en él la Delegación municipal competente en materia de Medio Ambiente viene encargándose de la elaboración y revisiones del Mapa Estratégico de Ruido de la ciudad y de sus correspondientes Planes de Acción. En este sentido, el Decreto Magno mediante el que se aprueba el contenido organizativo de las Áreas de Gobierno que se desarrolla en sus correspondientes Delegaciones municipales (Decreto n.º 5210/19 de 18/06/2019 y posteriores adaptaciones) estableciendo las competencias de las diferentes delegaciones, mantiene esta **competencia** en la Delegación de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Así, tras los trabajos requeridos para la actualización del Mapa Estratégico de Ruido de la ciudad a partir de la revisión del anteriormente vigente, además de los preceptivos trámites administrativos para su aprobación, mediante acuerdo n.º 812/19 de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 14/10/2019 se llevó a cabo la aprobación definitiva de dicho Mapa Estratégico de Ruido, resolución que fue publicada en BOP nº 212 de 07/11/2019. Por su parte, la aprobación definitiva del Plan de Acción contra el Ruido consecuente a dicho Mapa Estratégico de Ruido de Córdoba de 3ª Fase se produjo mediante acuerdo n.º 1054/22 de la Junta de Gobierno Local en sesión de 03/10/2022, publicado en BOP nº 204 de 25/10/2022.

Por otra parte, según la normativa sectorial autonómica vigente, la aprobación del MER y su consecuente PAR conlleva como requisitos previos:

- Sometimiento a trámite de información pública por un periodo de un mes (arts. 71.3 y 73.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; art. 17.1 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).
- Emisión por parte de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de medio ambiente de informe vinculante en lo referente a cuestiones de legalidad (art. 69.1.c de la Ley 7/2007; art. 17.2 del Decreto 6/2012).

Ante lo expuesto, queda **justificada** la necesidad de llevar a cabo la REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO DE CÓRDOBA Y SU CONSECUENTE PLAN DE ACCIÓN DE 4ª FASE, previamente a su aprobación, así como la correspondiente contratación del servicio de asistencia técnica especializada.





4.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES

A la vista de lo expuesto en el apartado precedente, el trabajo necesario requiere la intervención de personal técnico con formación y experiencia específica en acústica y/o ingeniería acústica, así como la utilización de instrumentos y medios materiales específicos.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público* (LCSP), se constata que la Delegación municipal de Sostenibilidad y Medio Ambiente no dispone de los recursos humanos y materiales necesarios, resultando justificada la tramitación de un contrato para la prestación de este servicio.

5.- IMPORTE DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS DE MERCADO

El presupuesto base de licitación del contrato (art. 100 LCSP) asciende a la cantidad total de NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (96.800,00 €), correspondiendo OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) a la base imponible más la cuantía de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (16.800,00 €) en concepto de IVA (21%).

Resulta así un valor estimado del contrato (art. 101 LCSP) de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €).

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que para el Ayuntamiento se deriven del cumplimiento de este contrato.

Las obligaciones económicas que se derivan de la contratación para el Ayuntamiento que ascienden a la cantidad de NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (96.800,00 €), IVA incluido, serán aplicadas con cargo a la aplicación presupuestaria Z F60 1700 22706 0. MEDIO AMBIENTE. OTROS ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, del Presupuesto Municipal para los ejercicios 2024 y 2025 debido a que su plazo de ejecución previsto es de 20 meses, con el siguiente desglose de anualidades para lo cual ha sido generada la correspondiente documentación de RC y autorización para tramitación anticipada del gasto:

- **Año 2024**: 48.400,00 € (40.000,00 € + IVA 21%)
- **Año 2025**: 48.400,00 € (40.000,00 € + IVA 21%)

Se trata así de un gasto plurianual, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de los ejercicios 2024-2025.

En todos los presupuestos que se oferten se entenderán incluidos todos los gastos generales, financieros, seguros, personal, beneficio industrial, gastos de organización, de administración, programación, desarrollo del plan, materiales, etc., de tal forma que el Ayuntamiento quede libre de cualquier otro pago adicional, salvo el impuesto de valor añadido, cuyo importe se indicará en la factura de forma independiente.

Este precio se considera ajustado a los precios de mercado en virtud a la comparación con otros contratos tramitados por este servicio anteriormente con similar objeto, así como a la consulta efectuada sobre contratos de otros ayuntamientos en servicios análogos, para redacción de MER y PAR de sus aglomeraciones, ajustándose al propuesto en este contrato. Entre estos contratos pueden citarse:

Ayuntamiento	Presupuesto	
Ayuntamiento	Licitación	Adjudicación
Córdoba (2016)	75.000 € IVA incl.	48.367 € IVA incluido (-35%)
Málaga (2017)	70.000 € IVA incl.	40.470 € IVA incl.
Zamora (2017)	40.000 € IVA incl.	
Palencia (2018)	40.000 € IVA incl.	30.304 IVA incluido (-25%)
Soria (2018)	24.330 € IVA incl.	
Salamanca (2019)	65.000 € IVA incl.	39.446 IVA incluido (-39%)





Australianto	Presupuesto		
Ayuntamiento	Licitación	Adjudicación	
Roquetas de Mar (2020)	96.800 € IVA incl.		
Ceuta (2020)	55.000 € IVA incl.		
Molina de Segura, Murcia (2020)	54.696,20 € IVA incl.		
Logroño (2020)	80.000 € IVA incl.		
Gijón (2021)	60.764,25 € + IVA	36.347 € + IVA (-40%)	
Leganés (2021)	50.500 € IVA incl.		
Torremolinos (2021)	60.500 € IVA incl.		
Alcobendas (2017) Alcobendas (2022)	40.000 € + IVA 57.000 € + IVA	30.000 € + IVA (-25%) 	
A Coruña (2022)	31.859,33 € + IVA		
Aglomeración de la Comarca de Pamplona (2022)	120.000 € + IVA		
Logroño (2022)	17.000 € IVA incl.	16.571,60 € IVA incl.	
Sevilla (2023)	117.217,82 € + IVA		

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP, se incluye en este apartado el desglose para la determinación del presupuesto base de licitación, indicando los costes directos (incluyendo los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia) e indirectos, así como otros eventuales gastos estimados para su determinación (gastos generales de estructura, beneficio industrial, etc.), a considerar en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación, según los siguientes porcentajes:

Costes directos, costes de personal y		
de materiales y equipamiento necesarios para prestar el servicio	80%	64.000 €
Costes indirectos y gastos generales para prestar el servicio	14%	11.200 €
Beneficio Industrial	6%	4.800 €
Presupuesto B.I., sin IVA		80.000 €
IVA 21 %		16.800 €
Presupuesto base Licitación (IVA 21% incluido)		96.800 €

En cuanto al desglose con *desagregación de género y categoría profesional* de los costes salariales estimados al que se hace referencia en el mismo artículo 100.2 de la LCSP, ha sido tomado en consideración el *XIX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos*, prorrogado a través de la *Resolución de 17 de febrero de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de prórroga de ultraactividad del XIX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos (código de convenio n.º 99002755011981*), publicado en el BOE n.º 51 de 1 de marzo de 2022, a partir de *Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XIX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos* (BOE n.º 251 de 18/10/2019).

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLE PRÓRROGA

El plazo la ejecución del contrato será de VEINTE (20) MESES a partir del día siguiente al de su formalización, no estando prevista su prórroga. No obstante, este plazo incluye la consideración de un total de entre 8 y 10 meses estimado como necesario para la tramitación administrativa de aprobación del MER y el PAR según la experiencia de fases anteriores.





7.- AUSENCIA DE FRACCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES

En base al artículo 99.3 de la LCSP, en el presente contrato de servicios no se prevé la división en lotes puesto que no se contempla la realización de diversas prestaciones que puedan realizarse forma separada sin afectar a la correcta ejecución del mismo.

La realización independiente de distintas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, especialmente por ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, dada la gran interacción en la generación, organización y análisis de datos e información altamente interrelacionada en diferentes fases del proyecto y la obligada coordinación consecuente de las mismas, relativos a toda la ciudad, así como la temporalización impuesta a partir de la Directiva END. Por otra parte, la selección de medidas a considerar en el Plan de Acción implica la consulta a diferentes servicios municipales, organismos autónomos y empresas municipales en el desarrollo de sus competencias.

Se prevé así que la división con una pluralidad de contratistas podría poner en riesgo la temporalización prevista y la disponibilidad de datos requeridos entre diferentes etapas sucesivas.

8.-CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el articulo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato sin que se prevean determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma.

De igual forma, se permite su cesión de acuerdo con lo señalado en el artículo 214 de la LCSP.

El presente contrato no implica la existencia de vinculación laboral alguna entre el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y el personal que el adjudicatario adscriba para alcanzar la prestación del servicio objeto de contratación, por lo que a la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de esta Administración.

Por parte de la entidad adjudicataria, el servicio se desarrollará bajo la coordinación de una persona responsable del contrato, director/a responsable del proyecto, bajo cuya supervisión se encontrará el resto del equipo asignado al proyecto.

9.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO, DE LA URGENCIA EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La tramitación será realizada mediante el **procedimiento abierto** ordinario (art. 156-158 LCSP), considerándose para su adjudicación una pluralidad de criterios, en los términos establecidos en los pliegos que rigen el contrato (pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas o documentos equivalentes).

Ante los plazos previstos para la revisión del MER y su correspondiente PAR de 4ª fase de acuerdo a la Directiva END y las Instrucciones para la entrega de los datos asociados a los Mapas Estratégicos de Ruido y Planes de Acción contra el Ruido de la fase 4 del MITERD en sus últimas revisiones, se observa conveniente llevar a cabo los trabajos necesarios para ello con la mayor inmediatez, llegando a cumplir el plazo legal de aprobación del correspondiente Plan de Acción contra el Ruido de fase 4 antes del mes de julio de 2024.

10.- SOLVENCIA TÉCNICA EXTRA

Como parte de la Solvencia Técnica requerida, será necesario acreditar por parte de la entidad adjudicataria la ejecución de un número igual o superior a dos (2) contratos realizados en los cinco (5) últimos años de características y tipología similares al objeto del contrato. Se considerarán contratos similares aquéllos relativos a elaboración de mapas estratégicos de ruido de aglomeraciones, según están definidas éstas en el art. 3 de la Directiva END.





Esta acreditación se llevará a cabo mediante presentación de los correspondientes certificados de buena ejecución.

Asimismo, será necesaria la presentación de declaración responsable de adscripción de medios indicando la disponibilidad de los medios requeridos, incluidos los medios materiales y equipo técnico, incluidos instrumentales e informáticos del que dispone para la ejecución de los trabajos o prestaciones, durante la ejecución de dicho contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo.

En este sentido, la empresa deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 76.2 de la LCSP los siguientes medios, y tomando en consideración lo previsto al respecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT):

- Director/a Responsable de la ejecución del contrato por la entidad adjudicataria:
 - o Titulación universitaria de Ingeniero/a Superior, Grado o Ingeniero/a Técnico/a con competencias en las materias objeto del contrato, con experiencia de al menos 10 años en la dirección de proyectos de tipología y presupuesto similares.
- · Personal del Equipo del Proyecto:
 - o Titulación universitaria de Ingeniero/a Superior, Grado o Ingeniero/a Técnico/a con competencias en las materias objeto del contrato, así como tener experiencia en funciones requeridas para el mismo, con experiencia de al menos 5 años demostrable en:
 - Realización de mediciones acústicas.
 - Utilización de Sistemas de Información Geográfica (SIG).
 - Modelización/simulación acústica vinculada a mapas de ruido.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

En atención al artículo 145 LCSP se han establecido diferentes criterios para valorar las ofertas para seleccionar la más ventajosa, considerando precio y cualidades de las mismas, de forma que permita satisfacer del modo más adecuado las necesidades que motivan la presente licitación.

Conforme a lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo de puntuación a obtener por el licitador en la valoración de los criterios subjetivos ponderables en función de un juicio de valor de al menos el 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo. Así, no serán consideradas en la valoración, siendo excluidas, aquellas propuestas inconsistentes o incoherentes desde el punto de vista de los medios personales y materiales previstos y desde el punto de vista de organización temporal para su ejecución que no alcancen dicho umbral.

11.1. Criterios no evaluables automáticamente, sujetos a juicios de valor

Su valoración supondrá hasta el 45% de la puntuación total (máximo 45 puntos), correspondiendo a la calidad y grado de detalle de la Memoria-Propuesta técnica explicativa de las actividades a desarrollar, siempre bajo la consideración de lo establecido por el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Por tanto, para poder optar a la adjudicación, las entidades licitadoras presentarán una Propuesta técnica; ésta recogerá la metodología completa y detallada especificando las características técnicas de los trabajos ofertados y desarrollará el programa de trabajo mínimo que en cada caso se comprometa a ejecutar de resultar adjudicataria.

En ningún caso se deberá integrar en la Propuesta Técnica contenidos que puedan revelar datos de elementos a valorar según criterios evaluables automáticamente.

Esta Propuesta técnica será entregada en formato digital y estará escrita con carácter general en páginas de formato A4 (utilizando excepcionalmente el formato A3 para figuras o tablas que requieran mayores dimensiones). La copia digital estará realizada en archivo PDF con reconocimiento de texto (OCR).

Su estructura contendrá al menos los dos siguientes apartados:



7 / 12

NIF/CIF

****107**

****817**



1.- Planificación y cronograma detallado

Incorporará un cronograma de las actuaciones previstas según el modelo que estime más oportuno, indicando las interrelaciones entre dichas actuaciones, así como los medios materiales y personales a emplear, por vinculación a lo señalado en la memoria y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- Memoria detallada del trabajo

Exposición detallada de todos los trabajos previstos, según se encuentran establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En todo caso, como parte de esta documentación presentada, deberá ser incluido de forma ineludible en relación a la información requerida para el desarrollo de los trabajos lo siguiente:

- La disponibilidad de información por parte de la entidad adjudicataria, fuente original de la misma y año o período de referencia, posibilidad de certificación o reconocimiento de veracidad (cita o referencia).
- Del mismo modo, deberá advertir la referencia de cualquier información de la que requiera disponer (y no disponga) la entidad adjudicataria para el desarrollo de los trabajos, indicando en todo caso el titular de la misma y su disposición (acceso público o bajo cualquier compromiso requerido), o la necesidad de intervención del ayuntamiento o entidad asociada al mismo para poder disponer de ella. Asimismo, deberá indicar de forma clara los condicionantes que supondrían no llegar a disponer de ella para la consecución de los objetivos previstos o de los resultados comprometidos como parte de su oferta presentada en licitación.
- Previsión de reajustes temporales sobre cronograma en función de disponibilidad de información: incidencia de no disponibles en tiempo o resultados previstos.

Para la valoración de las ofertas se tendrá en cuenta un nivel de desarrollo de las exigencias del pliego que permita garantizar una propuesta de la más alta calidad, conforme a los siguientes factores:

11.1.1. Organización de los trabajos

Su valoración supondrá hasta el **10%** de la puntuación total (máximo 10 puntos), considerando el nivel de detalle del cronograma de las actuaciones previstas y la revisión pormenorizada de las interrelaciones entre dichas actuaciones indicando los medios materiales y personales a emplear, por vinculación a lo señalado en la memoria y el PPT y siempre por comparación entre las diferentes ofertas presentadas por los licitadores. (Valoración de **1.- Planificación y cronograma detallado**).

Será empleada la siguiente escala de valoración:

11.1.2. Adecuación de la propuesta o proyecto a realizar a los objetivos del contrato

Su valoración supondrá hasta el **35%** de la puntuación total (máximo 35 puntos), considerando el detalle de la memoria explicativa de las actuaciones previstas, con máxima coherencia con la Planificación y cronograma (1). Concretamente, esta valoración incidirá especialmente en los aspectos recogidos en el apartado dedicado a objetivos del contrato en el Pliego de Prescripciones Técnicas, principalmente (Valoración de **2.- Memoria detallada del trabajo**):

- · Coherencia con la Planificación y cronograma.
- · Revisión del MER previo.
- Campaña de mediciones, recopilación y tratamiento de información necesaria e incorporación al
 software de modelización, incluido el número de mediciones en la campaña de aforos del viario
 para obtener una muestra representativa de los distintos tipos de viarios de la ciudad y tipos de
 vehículos que las transitan así como mediciones en focos de origen industrial.





- Detalle en la revisión de la actual zonificación según áreas acústicas o áreas de sensibilidad
- Modelización de la cartografía de ruido y estimación de variaciones de población expuesta correspondientes.
- Análisis comparativo de evolución de la situación acústica entre los Mapas Estratégicos de Ruido de 3^a y 4^a fase; consideración las acciones previstas por el Plan de Acción.
- Análisis de valoración de incidencia del PAR de fase 3 en MER de fase 4.
- Estructura de la información digital georreferenciada según un Sistema de Información Geográfica (SIG), utilizando software libre para su utilización por parte del Ayuntamiento.
- Elaboración de documentación para atención extemporánea de obligaciones de la Directiva END respecto a MER y PAR de fase 2 de Córdoba.
- Concreción de nuevas lineas de acción propuestas, incluidas valoraciones económicas y de reducción del ruido de las diferentes medidas.

Será empleada la siguiente escala de valoración:

Insuficiente o incompleto: 0% sobre la máxima puntuación del criterio................0 puntos

11.2. Criterios evaluables automáticamente

11.2.1. Oferta económica

Su valoración supondrá el 49% de la puntuación total (máximo de 49 puntos).

Se valorará el precio ofertado por las entidades licitadoras en función de la oferta más económica de las admitidas a la licitación.

Será otorgada la puntuación máxima a la entidad que, no estando excluida, haya mejorado más la oferta a la baja en el presupuesto en cifra sobre el PBL (IVA EXCLUIDO), con dos decimales máximo, empleando la siguiente fórmula matemática:

 $P_1 = X (MO / OL)$

Siendo:

 P_1 = Puntuación obtenida.

X = Cantidad máxima de puntos que pueden obtenerse (49).

OL = Oferta de la entidad licitadora que se valora (€).

MO = Mejor oferta de entre las presentadas por las entidades licitadoras aceptadas (€).

11.2.2. Difusión de los resultados

La entidad adjudicataria recopilará de forma resumida y adaptada a los medios y soportes, resúmenes de los resultados obtenidos que incluirán tablas de datos y figuras con referencias a mapas con los aspectos generales y situaciones particulares del estado del MER y el PAR para que el Ayuntamiento de Córdoba pueda incorporarlos en sus correspondientes RRSS corporativas.

- Al menos contenidos para 10 publicaciones de resultados del MER
- Al menos contenidos para 10 publicaciones de resultados del PAR

Su valoración supondrá el 3% de la puntuación total (máximo de 3 puntos).



9/12



NIF/CIF

11.2.3. Curso dirigido a personal municipal en el conocimiento y utilización de los resultados en atención a las competencias municipales

La entidad adjudicataria desarrollará contenidos y soportes gráficos para impartir un curso de formación destinado al personal municipal implicado en el uso de la información generada en el proyecto contratado, relacionada con la gestión del ruido en el ámbito urbano de la ciudad.

Así, fundamentalmente estará orientado en sus contenidos y formato a personal de las áreas municipales de Movilidad (gestión del tráfico rodado y la movilidad urbana sostenible), Urbanismo (Planeamiento, Licencias de obras y actividades, Disciplina), Vía Pública (autorización de actividades), Policía Local (Control y Disciplina), etc. por sus implicaciones más directas.

La duración del mismo será de al menos 5 horas en total, presenciales o mediante videoconferencia, organizadas en al menos 3 sesiones de no más de 2 horas, con el siguiente contenido:

- Competencias municipales en relación a la contaminación acústica. Implicaciones de los MER y PAR en las competencias municipales.
- Presentación de Resultados del MER y el PAR de 4ª fase.
- Coordinación de la acción municipal.
- Fórmulas de mejora de esta acción en Córdoba a la vista de los resultados.

Su valoración supondrá el 3% de la puntuación total (máximo de 3 puntos).

Cuadro resumen de valoración:

1.	Criterios no evaluables automáticamente, sujetos a juicios de valor	hasta 4	45 puntos
	1.1. Metodología a emplear y organización temporal de los trabajos	.hasta 10	puntos
	1.2. Adecuación de la propuesta o proyecto a realizar a los objetivos del contrato	.hasta 35	puntos
2.	Criterios evaluables automáticamente	hasta !	55 puntos
	2.1. Oferta económica	.hasta 49	puntos
	2.2. Difusión de los resultados	hasta 3	puntos
	2.3. Curso a personal municipal	hasta 3	puntos

12.- CONDICIONES DE FACTURACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO DE LA FACTURA

El precio final será el contenido en la oferta que resulte adjudicataria de acuerdo a los criterios de valoración. El abono a la empresa adjudicataria de las obligaciones derivadas del presente contrato se efectuará a la finalización de cada una de las fases establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, previa presentación de la correspondiente factura de los trabajos realmente realizados, que estará sujeta a la conformidad de su ejecución por el responsable del contrato y el visado del Departamento de Medio Ambiente.

Así, la liquidación para realizar los pagos se efectuará mediante la emisión de 4 facturas por la entidad adjudicataria tras el visto bueno conforme de la Delegación municipal de Sostenibilidad y Medio Ambiente, cada una de las cuales correspondiendo a haber realizado los trabajos y la entrega de la documentación prevista en los plazos de ejecución definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el plazo la ejecución del contrato establecido en VEINTE (20) meses (incluidos los plazos previstos para la tramitación administrativa de aprobación del MER y del PAR, estimados en un total de 8 a 10 meses) se prevé el siguiente procedimiento de pago:





A los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional 32ª de la LCSP, los códigos DIR3 de facturación¹ son los que se indican a continuación:

- · Ayuntamiento de Córdoba.
- Delegación de Sostenibilidad y Medio Ambiente. Departamento de Medio Ambiente.

Códigos DIR3			
OFICINA CONTABLE:	ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA	CÓDIGO LA0016544	
ÓRGANO GESTOR:	SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO LA0016690	
UNIDAD TRAMITADORA:	MEDIO AMBIENTE	CÓDIGO LA0003788	

13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Tal y como recoge el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su punto 2, y considerando que el objeto del contrato tiene entre otros, el desarrollo de contenidos ambientales, la entidad adjudicataria habrá de realizar la evaluación de huella de carbono asociada al desarrollo de los trabajos incluidos en el contrato, indicando aquellas medidas utilizadas con la finalidad de la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así al objetivo establecido en el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y entregar dicha evaluación antes de la finalización del contrato propuesto.

De igual forma, en todos los documentos que realice la empresa en el marco de la ejecución del contrato deberán tener en cuenta la necesidad de utilizar lenguaje inclusivo y no sexista.

1 https://sede.cordoba.es/cordoba/facturacion-electronica/



11 / 12



****817**

21/07/2023 12:32:36 CET

14.- CESIÓN DE DATOS PERSONALES

No se encuentra prevista la cesión de datos personales a la empresa que resulte adjudicataria.

15.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como responsable del contrato, a los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, al técnico del Departamento de Medio Ambiente, D. Francisco J. Muñoz Macías.

En Córdoba, fechado y firmado electrónicamente

El Jefe del Departamento de Medio Ambiente Fdo.: Manuel Rojo Aranda

A_oB_o

El Teniente Alcalde Delegado de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Fdo.: Daniel García-Ibarrola Díaz









DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

0b20fb69b14e3d5b4e406e3b2ee6271bd750a7cf

Dirección de verificación del documento: https://sede.cordoba.es

Hash del documento: 887dafb070a1e836c4cdc739ed8b3189384d77a069157d31a9394fe6ff0dfdb2be1ee3d2c2427b1c7e082

f8419cfde10c854adbe93cd0e7635894067f136e63b

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0003788_2023_0000000000000000000016594674

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 20/07/2023 14:54:26

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 0b20fb69b14e3d5b4e406e3b2ee6271bd750a7cf

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017





Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga: https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado): https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial: https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fechà 11 de mayo de 2016:

https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_i andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga: https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf